



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Facultad que tiene la Armada del Ecuador en defensa del mar
territorial con relación al uso legítimo de la fuerza.**

AUTOR

Carlos Javier Gancino Terán

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dra. Ángela María Paredes Cavero

Guayaquil, Ecuador

2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Certificación

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por;
Carlos Javier Gancino Terán como requerimiento para la obtención del Título
de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. 

Mgs. Ángela María Paredes Cavero

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los dos días del mes de enero del año 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Declaración de Responsabilidad

Yo, Carlos Javier Gancino Terán

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Facultad que tiene la Armada del Ecuador en defensa del mar territorial con relación al uso legítimo de la fuerza**, previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

AUTOR

f. 

Carlos Javier Gancino Terán

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Autorización

Yo, Carlos Javier Gancino Terán

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Facultad que tiene la Armada del Ecuador en defensa del mar territorial con relación al uso legítimo de la fuerza**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

AUTOR

f. _____

Carlos Javier Gancino Terán

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



GANCINO TERAN VARLOS JAVIER - FINAL

3%
Textos
sospechosos



3% Similitudes
0% similitudes entre comillas
(ignorado)
0% entre las fuentes
mencionadas
0% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: GANCINO TERAN VARLOS JAVIER -
FINAL.docx
ID del documento: 5380151d68463e10671bd780ed8e452d7e20d529
Tamaño del documento original: 1,11 MB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 14/3/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 14/3/2024

Número de palabras: 9151
Número de caracteres: 56,961

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.usfq.edu.ec https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4644/1/120396.pdf 35 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (321 palabras)
2	vsip.info Decreto Legislativo 1186 Uso de La Fuerza - VSIP.INFO https://vsip.info/decreto-legislativo-1186-uso-de-la-fuerza-pdf-free.html 33 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (316 palabras)
3	www.clubensayos.com Uso De La Fuerza - Ensayos - https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Usode-La-Fuerza/634450.html 34 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (308 palabras)
4	vsip.info Manual de Derecho en Las Operaciones Militares - VSIP.INFO https://vsip.info/manual-de-derecho-en-las-operaciones-militares-pdf-free.html 62 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (311 palabras)
5	dspace.unach.edu.ec http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10340/1/Samaniego_Guananga,_D._(2023)_El_uso_progr... 31 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (245 palabras)

TUTOR

f. _____

Mgs. Angela Maria Paredes Cavero

AUTOR

f. _____

Carlos Javier Gancino Terán



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE
GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB MARIA IÑIGUEZ CEVALLOS

OPONENTE

f. _____

Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, Mgs

DECANO

f. _____

**MGS ANGEL PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA**

Índice de Contenidos

Resumen.....	IX
Abstract.....	X
Introducción	2
Desarrollo.....	3
Particularidades conceptuales y directrices para el uso correcto y progresivo de la fuerza en Ecuador.....	3
El uso de la fuerza a partir de la teoría del garantismo	5
El derecho a la Legítima defensa	7
El Uso de la fuerza concebida en las operaciones navales en Ecuador	9
El uso de la fuerza en los procedimientos de las operaciones navales en el rol de Policía Marítima.....	11
El uso progresivo y legal de la fuerza, marco jurídico.....	13
Marco Legal Internacional	13
Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. 14	
Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego	14
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores que se encuentran privados de la libertad.....	14
Marco Legal Nacional.....	15
Metodología a emplear.....	15
Conclusiones	24
Bibliografía	25
Anexos.....	27

Análisis de la sentencia de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas.....	27
---	----

Índice de Figura

Figura 1	18
Figura 2 Triangulo del uso de la fuerza	21
Figura 3 Ilustración del uso de la fuerza.....	21
Figura 4 Triangulo del uso de la fuerza	21
Figura 5 Ilustración del uso de la fuerza.....	22
Figura 6 Triangulo del uso de la fuerza	22

Índice de Tablas

Tabla 1.....	17
Tabla 2.....	18
Tabla 3.....	19
Tabla 4.....	19
Tabla 5.....	20

Resumen

Las funciones de las Fuerzas Armadas en el Ecuador y en las sociedades contemporáneas son muy extensas, ya que en mucho de los sentidos estas exceden la tradicionalidad, incluyendo la noción en la que se han basado sus preceptos y que simplemente la defensa integral del territorio nacional, ya sea por mar, aire o tierra, ya que al momento en el que las mismas asumen las competencias de brindar la seguridad social, siendo herramientas activas para el funcionamiento óptimo de la sociedad.

Esto dependerá de los términos y marcos constitucionales bajo los cuales se encuentre la sociedad al momento en el que se asuman los desafíos de cuidado a la soberanía nacional, en el Ecuador después de lo vivido el día 09 de enero de 2024, las Fuerzas Armadas en el general han tenido que salir a las calles, a precautelar la vida y la seguridad de toda la nación, ya que es inminente la guerra civil que se ha desatado entre los conocidos Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) y la sociedad civil.

Bajo este contexto, la metodología a emplear es cualitativa, cuantitativa, así también se utilizará la hermenéutica jurídica y descriptiva, empleando como elementos de recolección de datos las entrevistas y encuestas, para ello se contactaron con personas que se encuentran dentro de ambos grupos sociales. Debiendo indicar que los resultados se analizaran de manera paulatina y mediante la elaboración de tablas y cuadros ilustrativos a fin de demostrar la veracidad de los mismos.

En lo que se refiere a la propuesta la misma se originará desde la elaboración de un modelo explicativo, en el cual se expondrá de manera ejemplarizada la funciones, roles y demás acciones que podrán ser puestas en práctica por las Fuerzas Armadas en pro y vigilancia de la seguridad ciudadana, todo esto basado en lo que indica la realidad jurídica ecuatoriana.

Palabras Clave: Hermenéutica Jurídica; Fuerzas Armadas; Convemar; Derechos del Mar; Delincuencia Organizada; Delitos dentro del mar.

Abstract

The functions of the Armed Forces in Ecuador and in contemporary societies are very extensive, since in many ways they exceed traditionality, including the notion on which their precepts have been based and that simply the comprehensive defense of the national territory, whether by sea, air or land, since at the moment in which they assume the powers of providing social security, being active tools for the optimal functioning of society.

This will depend on the terms and constitutional frameworks under which society is found at the time in which the challenges of caring for national sovereignty are assumed, in Ecuador after what was experienced on January 9, 2024, the Armed Forces in the general have had to take to the streets, to protect the life and safety of the entire nation, since the civil war that has broken out between the well-known Organized Crime Groups (GDO) and civil society is imminent.

Under this context, the methodology to be used is qualitative, quantitative, and legal and descriptive hermeneutics will also be used, using interviews and surveys as data collection elements, for which people who are within both social groups were contacted. It should be indicated that the results will be analyzed gradually and through the preparation of illustrative tables and charts in order to demonstrate their veracity.

Regarding the proposal, it will originate from the development of an explanatory model, in which the functions, roles and other actions that may be put into practice by the Armed Forces in favor and surveillance of citizen security, all this based on what the Ecuadorian legal reality indicates.

Keywords: Legal Hermeneutics; Armed forces; Convemar; Rights of the Sea; Organized crime; Crimes within the sea.

Introducción

La Armada del Ecuador desempeña un papel crucial en la defensa del mar territorial del país, y su facultad para hacerlo está respaldada por el derecho internacional marítimo. El mar territorial se refiere a la porción de aguas adyacente a la costa de un Estado que se extiende hasta una distancia de 12 millas náuticas medida desde las líneas de base.

La soberanía y jurisdicción sobre este espacio marítimo son fundamentales para la seguridad y el control del Ecuador sobre sus recursos naturales y actividades marítimas. El uso legítimo de la fuerza por parte de la Armada del Ecuador en defensa del mar territorial está regido por principios y normas establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Esta convención establece los derechos y deberes de los Estados en relación con los océanos, incluyendo el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

El artículo 25 de la CONVEMAR establece que "en la medida en que el Estado ribereño no pueda cumplir con sus derechos y deberes en el área debido a la falta de capacidad, otros Estados pueden cooperar con él." Esto proporciona una base legal para que la Armada del Ecuador utilice la fuerza de manera legítima para proteger y hacer cumplir los derechos del país en su mar territorial.

Es importante destacar que el uso de la fuerza debe ser proporcional y necesario, y siempre en conformidad con las leyes y normas internacionales. Además, la Armada del Ecuador puede colaborar con otras fuerzas navales y agencias internacionales para garantizar la seguridad marítima y abordar amenazas como la pesca ilegal, la piratería y otros delitos marítimos.

En resumen, la Armada del Ecuador tiene la facultad y la responsabilidad de emplear el uso legítimo de la fuerza en la defensa de su mar territorial, siempre en consonancia con el marco legal establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras normas internacionales aplicables. La pregunta problemática que se desarrollará en la investigación será *¿Cuáles son los lineamientos que debería conocer el personal de la Armada del Ecuador, al momento en el que se empleara el uso de la fuerza en altamar, reconociendo su rol como Policía Marítima?*

Desarrollo

Particularidades conceptuales y directrices para el uso correcto y progresivo de la fuerza en Ecuador.

En este capítulo, se definirán los aspectos conceptuales, bibliográficos y doctrinarios relacionados con el garantismo penal, derechos humanos, así como el garantismo penal, esto de acuerdo al uso legal y progresivo de la fuerza, mismo que forma parte de la vida diaria de quienes son los responsables de hacer que se cumplan con las leyes, debiendo también considerar los efectos, consecuencias y demás responsabilidades que el uso de la fuerza genera con respecto de los derechos protegidos por el Estado, debiendo primar el derecho a la vida, a la integridad física, moral, psicológica y las demás libertades humanas.

Es preciso indicar que, bajo el mandato constitucional actual, las Fuerzas Armadas y la Armada del Ecuador respectivamente cumplirán con su rol que es el de precautelar los derechos del mar territorial, en virtud de aquello se los denomina Policía Marítima, siendo su función principal el resguardo de los derechos de protección, libertades y demás garantías personales. Por lo que, es parte esencial del deber y objetivo de cuidado de esta rama de las Fuerzas Armadas, la seguridad integral, ya que lo que buscan las fuerzas del orden sin duda es la paz y convivencia social. La expresión de vocablo fuerza, se relaciona directamente con el sentido de la fuerza armada o física, por lo que el uso de la misma, se definirá como el uso o manejo de los medios físicos o corporales de manera circunstancial o permanente, misma que conllevara a que una o varias personas que se encuentran autorizadas por el Estado, quienes deberán seguir cada uno de los procedimientos establecidos de manera previa.

No obstante, el uso de la fuerza debe de concebirse como el medio físico mediante el cual se usa en contra de otra persona, con fines de que se cumpla la ley, en virtud de ello, se deberá identificar la actuación del agente de la policía marina, quien ha debido efectuar esta acción en el cumplimiento de su deber legal. Deberá operar la supresión y justificación de varias responsabilidades de tipo penal.

Para el Derecho Internacional tradicional, se desarrollaron limitaciones sobre el empleo de

la fuerza y de acuerdo a los conceptos del derecho a la guerra o también denominado *ius ad bellum* esto en relación con el *ius in bello*, no es más que las normas que rigen a las discrepancias existente entre la sociedad.

En lo que se refiere al primer concepto este indica los aspectos de la guerra y es la que se declarara entre dos o más estados, quienes tendrán de por medio una posible causa justa. (Grocio H; Kant I; Kelsen H; Rawls J & Walzer M, 1990, págs. 72-77). Para ello, se deberán disponer de los medios tecnológicos, especializados y humanos correctos; en cuanto al segundo concepto este trata de la aplicación de los conflictos armado de tipo no internacional.

El Ecuador, es un Estado de derechos y justicia constitucional, es por ello que las fuerzas del orden cumplen distintos roles, debiéndose indicar que las instituciones del orden son las que se encuentran debidamente facultadas para en la *última ratio* defender la vida de los ciudadanos que habitan en el territorio nacional. No obstante, desde la aplicación de un modelo adecuado del uso progresivo de la fuerza, mismo que va desde lo mínimo hasta la mera presencia, ayudara a quienes ejercen fuerza a que se protejan de demandas y demás sanciones penales por el uso de la fuerza de las armas que han sido entregadas a ellos en pro de defensa de su vida y de la sociedad.

En lo que se refiere al poder represivo del Estado, para que se haga uso de la fuerza, esta se traducirá a la limitación del ejercicio de los derechos de un individuo, ya que la fuerza pública, podrá recurrir a ella sin que antes haya una intervención previa de un organismo administrativo o jurisdiccional. El denominado valor del manejo y el uso proporcionado de la fuerza, de manera esencial se relaciona como los componentes básicos, siendo estos:

- I. La oportunidad para el empleo,
- II. El tipo,
- III. Cuantía de la fuerza que se debe emplear y;
- IV. La responsabilidad que se subsumirá por el uso de la misma.

Estos elementos, son los que permitirán sostener que el apropiado uso de la fuerza se relacionara con el respeto absoluto de la seguridad jurídica y los derechos. Debiendo estar presentes en cada persona que habita el territorio nacional y el mundo, así también se deberá respetar la caracterización correspondiente al Estado con relación a la fuerza público, respetando el grado de profesionalismo, buen manejo de criterios, legalidad, claridad, control y eficacia de su actuación. Por lo tanto, el dogma y el derecho internacional, sobre el uso de la fuerza es preciso y concreto, siempre manteniendo como norma principal el no abuso, considerando también el monopolio de la fuerza que mantiene con el Estado.

Un ejemplo claro sucedido en el Ecuador, se da al momento en el que las autoridades emiten discursos políticos quienes de manera afanada y en reiteradas ocasiones han enunciado la siguiente frase: *“Mano dura para la delincuencia”*, lo que ha generado el acrecentamiento de la violencia en la aplicación del uso de la fuerza, por parte de quienes son llamadas a precautelar la seguridad de la sociedad, en algunos casos inclusive los resultados han sido mortales. De igual manera, también se han generado otras situaciones opuestas, en las que las instituciones estatales y organismos policiales han demostrado un combate profesional ante las organizaciones delictivas, sin que se vulneren los derechos de los procesados y sin que se haya excedido en el uso de la fuerza.

Sin embargo, es preciso indicar que no existen grandes avances en lo que se refiere a la realización de normas explícitas, manuales de procedimientos, programas de entrenamiento y demás políticas estatales y policiales en las que se explique a las Fuerzas Armadas como se deberá usar la fuerza de manera progresiva y adecuada. En lo que se refiere a la Armada del Ecuador, su rol es el de custodiar el mar territorial, ejerciendo sus funciones como Policía Marítima, no obstante, como se indicó con anterioridad aún no existe en el Ecuador los procedimientos adecuados e idóneas para que se utilice la fuerza en altamar.

El uso de la fuerza a partir de la teoría del garantismo

El garantismo, se concibe como la ideología legal y jurídica, mediante la cual, se explica el derecho, de acuerdo a lo enunciado por Ferrajoli (2010) se constituirá como un modelo general, cuya finalidad es que se procuren límites y vínculos no solamente judiciales si no de cada uno de los poderes del Estado, a fin de que se garanticen todos los derechos

fundamentales de quienes conforman el territorio nacional.

No obstante, el garantismo tendrá como objetivo principal la garantía, por cuanto Ferrajoli (2010), de manera amplia define al mismo como:

Las técnicas normativas de tutela de un derecho subjetivo, explica que el derecho objetivo se traduce en una obligación de inhibición por parte de uno o más sujetos y bajo esta circunstancia, nos encontramos ante una garantía negativa, que precisamente impone a los sujetos obligados a abstener de realizar ciertas conductas. (págs. 25-32)

Sin embargo, si el derecho es relativo, se traducirá a una obligación de hacer, por lo que se convertirá en una garantía positiva, obligando a que se tomen acciones o se desarrollen comportamientos activos a quienes se conciben como sujetos obligados. Es por ello, que se entenderán como garantías a los límites y vinculaciones de los poderes. En cambio, las garantías serán las limitaciones dadas en el ámbito policial y judicial. En relación a lo indicado en líneas anteriores, la disyuntiva existente entre el garantismo y el antigarantismo en el derecho penal, se deberá entender como la oposición expuesta por Ferrajoli (1995) en su obra la Teoría del Garantismo.

La definición absolutamente general que dicho autor ofrece del garantismo penal: técnicas de defensa de los derechos de libertad y, entre ellos, en primer lugar, el de la libertad personal, frente a las intervenciones arbitrarias de tipo policial o judicial... Cabe preguntarse: ¿Cuáles técnicas en concreto? ¿Qué tipo de técnicas? ¿De cuáles derechos de libertad se trata? ¿Cómo se entenderá ahí el concepto «libertad personal»? ¿Cuáles son las intervenciones «arbitrarias», a qué criterios en concreto se ha de recurrir para distinguir sin mayores dudas entre estas mismas y las que se consideren legítimas? La estrategia argumentativa que generalmente utiliza Ferrajoli consiste, después de todo, esencialmente en acumular detalles sobre detalles. (Minor S, 2019, págs. 22-32)

De igual manera, la construcción garantista de una u otra manera también recibió una serie de fuertes críticas, según lo mencionado por Cruz Moreno R (2007) en el que expresa:

Desde diversos frentes se han objetado sus propuestas y quizás algunas de ellas son lo suficientemente fuertes como para dejar vibrando el edificio garantista. No obstante, la férrea arquitectura sigue siendo una propuesta interesante y con fortalezas propias. (pág.

826)

De acuerdo, a los criterios antes indicados, se supone que, en el medio de la teoría del garantismo, claramente se asocia con el sistema judicial vigente en el Ecuador desde el año 2008, año en el cual se dio un cambio en la Carta Magna y se introdujo la protección de los derechos fundamentales, mismas que se orientan a ser garantistas. En lo referente a la aplicabilidad del derecho penal, se ha tomado como precepto la *última ratio*, por lo que el Estado deberá recurrir a los preceptos normativos, un ejemplo de ello es:

El derecho en las operaciones militares, a fin de contar con una limitada o nula acción u omisión, por parte del Estado-Fuerza Pública, en el rompimiento de los bienes jurídicos protegidos, en actos de extralimitación. (Oscar Peña González y Frank Almanza Altamirano, 2021)

No obstante, Ferrajoli (1995) sobre el derecho penal indica que este tiene como objeto justificar la reducción de la violencia que se ha generado en la sociedad. De igual manera, en el momento en el que el cometimiento del acto punible, menciona que el derecho penal, justificara solo si el mismo se usó como herramienta de defensa en garantía de todos. (págs. 851-853). Por lo que, en otras palabras, su utilizaran el poder punitivo y la fuerza solamente si satisfacen indudablemente las garantías para las que estos fueron dotados, por ello Ferrajoli (1995), ratifica que:

El garantismo, en efecto, significa precisamente tutela de aquellos valores o derechos fundamentales cuya satisfacción, aun contra los intereses de la mayoría, es el fin justificador del derecho penal: la inmunidad de los ciudadanos contra la arbitrariedad de las prohibiciones y de los castigos, la defensa de los débiles mediante reglas del juego iguales para todos, la dignidad de la persona del imputado y por consiguiente la garantía de su libertad mediante el respeto también de su verdad. Es precisamente la garantía de estos derechos fundamentales la que hace aceptable para todos, incluida la minoría de los reos y los imputados, al derecho penal y al mismo principio mayoritario. (págs. 851-859)

El derecho a la Legítima defensa

El derecho a la legítima defensa, es la exclusión de la antijuridicidad, misma que será fundamentada con la finalidad de que se protejan los bienes jurídicos o los de terceras personas, esto quiere decir que, el asambleísta considero que se otorgue a una persona, la

figura de protección de sus derechos, cuando estos sean amenazados o en peligro inminente. Es por ello, que el Còdigo Orgànico Integral Penal (2014), en el artículo 33 señala:

Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho. (págs. 40-41)

Por lo que, especificando de manera correcta los requisitos detallados en la norma expuesta, también se deberá considerar, que si existiera agresión ilegítima o actual, debe ser realizada o producida en el instante en el que la persona proceda a defenderse de la agresión. En cuanto a la agresión ilegítima, esta es la acción física o en contra de los bienes de una persona, siempre que se efectuó con conciencia por parte del agresor, un ejemplo de lo que se está indicando es el siguiente:

Luis agrede a Pedro con un arma blanca y Pedro, repele aquella agresión con un bate (legítima defensa), sin embargo, difiere en el supuesto que Pedro se recupera de la agresión producida por Luis y, posteriormente, lo encuentra y en un descuido procede a agredirlo con un palo de bate. En este segundo caso, no cabe legítima defensa, por cuanto la agresión ilegítima no es actual y, por tanto, se encontraba fuera de peligro. Necesidad racional de la defensa; este segundo requisito de legítima defensa, ha sido muy debatido por muchos tratadistas del derecho penal, por cuanto ha sido muchas de las veces confundido y a su vez tratado como un requisito de la proporcionalidad que, según algunos juristas este debería existir, en la relación de la defensa. (GIMENO S.V., Derecho Procesal Penal., 2022, págs. 10-22)

No obstante, la norma es directa y concisa al indicar que uno de los elementos que rigen a la legítima defensa, es sin duda, la necesidad de racionalidad, por lo que se deberá determinar si el medio que se empleo era racional o no, de esta forma la concurrencia del mismo se analizará como una de las situaciones dentro del hecho y el resultado preciso. La falta de provocación, por la persona o personas que actúan en defensa del derecho; son quienes establecerán si la agresión fue directa o no, debido a que, si esta no fue provocada, partió de

un hecho ajeno a la misma. Ya que la construcción de la noción de provocación suficiente, es la comprensión que el defensor no ha tenido una actuación previa. Si no más bien estas acciones iniciales no han sido provocadas por la agresión.

El Uso de la fuerza concebida en las operaciones navales en Ecuador

En este acápite se estructurarán los medios sistemáticos empleados por los profesionales y basados en los procedimientos representativos y secuenciales, así como también en la descripción de la realidad que en la actualidad la Armada del Ecuador está viviendo, en relación al ejercicio del uso de la fuerza. Ya que existen escasos manuales y demás procedimientos que debe cumplir este personal naval, cuando cumplen su función de policía marítima.

Debido a la problemática actual, dentro de la Armada del Ecuador, se tomó la decisión de crear un manual práctico, mismo en el que se establecerían los propósitos y demás procedimientos que deben emplearse en el uso de la fuerza en alta mar. Se trató de seleccionar un manual práctico, por cuanto este es el que permitirá se describa paso a paso, gráfica y ejemplarizadamente, como deberían realizarse las actuaciones de la policía marina en los espacios acuáticos. Como parte de la elaboración del siguiente manual se tomaron como ejes principales los siguientes:

- A. La implementación de la investigación de acción participativa IAP, con la finalidad de que se produzcan los cambios necesarios a fin de cumplir con el objetivo del manual.
- B. Impulsar y promover la participación activa y el conocimiento de todo el personal naval, quienes realizan las ordenes operacionales y el personal que conforma los grupos de brazos operativos.
- C. Establecer una clara relación entre el procedimiento establecido y la norma a fin de que las operaciones navales se ejecuten de manera correcta.
- D. Determinar cuáles son los problemas existentes en las ejecuciones de las operaciones navales en la actualidad.

Mediante la ayuda del señor Contralmirante Amílcar Villavicencio Palacios, Jefe del Estado Mayor de la Armada del Ecuador, en el año 2020 se realizó la elaboración del Oficio No. ARE-ESMAAR-JEM-2020- 0086-O, de fecha 11 de mayo de 2020, cuya finalidad tenía la

realización de un taller de planificación con los repartos operativos de la Armada del Ecuador, en unión con los Comandos de las Operaciones Navales, Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, Comando de Guardacostas y Comandancia de la Escuadra Naval, considerando lo indicado en el Acuerdo Ministerial Nro. 179, en donde se expide el Señor Ministro de Defensa Nacional, (Jarrín Roman O, 2020) expidió el Reglamento de Uso Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

En este reglamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero se tenía por objeto primordial, la dotación a las fuerzas armadas de todos los instrumentos cuya finalidad era seguir al personal, en la aplicación adecuada del uso progresivo, racional y diferenciado de la Fuerza. No obstante, esto no se llevó a cabo ya que no existe un procedimiento establecido a fin de que la Armada del Ecuador, pueda actuar en las operaciones que ellos ejecutan, en concordancia con la Autoridad de Policía Marítima, cuyo rol es el de ser los custodios de los espacios marítimos. Debido a esto, mediante la intermediación de la Jefatura se consideró y analizó que los operativos de gran magnitud, sean repartidos entre las unidades operativas, de esta manera el trabajo se realizaría de manera equitativa.

Se consultaron varios repartos navales, y mediante Oficio Nro. ARE-COOPNA-JEM2020-0163-O, de fecha 12 de junio de 2020, se remiten varios informes sobre el taller realizado, en el que se concluye principalmente:

Los manuales doctrinarios en vigencia empleados por la Comandancia de la Escuadra y el Comando de Guardacostas contienen procedimientos no actualizados y no estandarizados para todos los repartos operativos de la Armada del Ecuador respecto al uso progresivo de la fuerza, esta condición dificulta el cumplimiento de las operaciones navales en su rol de policía marítima amparados bajo el marco legal vigente [...] Recomendaciones: Establecer un manual doctrinario que contenga los procedimientos (métodos y medios) para las operaciones navales relacionadas al rol de policía marítima [...] para aplicación de todos los repartos operativos de la Armada.

El uso de la fuerza en los procedimientos de las operaciones navales en el rol de Policía Marítima

El Ecuador, mediante la intermediación de los organismos institucionales y demás cuerpos de seguridad pública, son los llamados a precautelar el deber objetivo de cuidado, es por ello, que la Armada del Ecuador, mediante la Policía Marítima, quienes en el ejercicio de sus funciones, son los que se encuentran en posición de garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía, respetando siempre los derechos humanos, sin extralimitarse en sus funciones, durante los operativos o situaciones en las que se tenga que recurrir a la fuerza y al uso de la misma.

Por ello, es de suma importancia se mencione a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha indicado que:

La Convención establece claramente que el derecho a la vida no puede ser suspendido en circunstancia alguna, incluidos los conflictos armados y los estados de emergencia legítimos. Sin embargo, en situaciones en que la seguridad del Estado o de los ciudadanos se ve amenazada por la violencia, el Estado tiene el derecho y la obligación de brindar protección contra las amenazas y para ello puede utilizar la fuerza letal en ciertas situaciones. Ello incluye, por ejemplo, el uso de la fuerza letal por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los casos estrictamente inevitables para protegerse o proteger a otras personas contra una amenaza inminente de muerte o lesiones graves o mantener por otros medios la ley y el orden cuando sea estrictamente necesario y proporcionado. La Corte ha explicado que, en tales circunstancias, los Estados tienen derecho a usar la fuerza “inclusive si ello implica la privación de la vida a personas [...] Existen abundantes reflexiones en la filosofía y en la historia sobre cómo la muerte de personas en tales circunstancias no genera responsabilidad alguna contra el Estado y sus agentes. (CIDH, 2020, pág. 52)

Es por ello, que el uso de la fuerza, se considera una facultad única y exclusiva del Estado, ya que es el mismo quien la ejerce por medio de los cuerpos de seguridad y las Fuerzas Armadas, estas facultades se conocen también como el monopolio de la fuerza. Esto debido a que, mediante el seguimiento o coerción, se procura se haga cumplir la ley en lo absoluto. Ya que, al tener exclusividad no se podrá deponer lo instituido en la Constitución de la República del Ecuador, debido a que en ella se consideran a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional como las instituciones llamadas a proteger las libertades, garantías y derechos de

las personas.

Por cuanto existen, compromisos de carácter imperioso de que se doten a estas Instituciones de los materiales y herramientas acordes a la envergadura de su cargo. De igual manera, también se deberá proporcionar de un blindaje militar, personal y de los cuerpos de seguridad personales, ya que la integridad física, psicológica y moral de los señores agentes es primordial para el Estado. Con la finalidad, de que se cumplan con las obligaciones y responsabilidades de tipo internacional, se deberá tener en consideración la conformación de un bloque legal, mismo que de manera estructurada servirá para que se lleven a cabo los procedimientos navales. Considerando la trascendencia e importancia de la creación de un organismo técnico que organice y detalle los ordenamientos y operaciones que se llevaran a cabo para el uso de la fuerza en los espacios náuticos.

En este contexto, se debe precisar la relación estrecha que existe entre los derechos humanos y el uso de la fuerza, debido a ello, los organismos internacionales e intergubernamentales, como lo son la Organización de Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, entre otros, se han pronunciado de manera adecuado sobre este fenómeno.

El uso de la fuerza es regido principalmente por el derecho internacional de los derechos humanos y por la legislación nacional. Los Estados deben reglamentar en forma estricta. El uso de la fuerza en operaciones de mantenimiento del orden. En especial, los Estados deben velar por que la legislación nacional sea conforme con sus obligaciones internacionales y el orden público, es decir, operaciones de mantenimiento del orden, los funcionarios públicos pueden recurrir a diferentes medidas e incluso, con sujeción a condiciones muy estrictas, al uso de la fuerza. A menudo, el término "uso de la fuerza" se encuentra definido en la legislación nacional. (Comité Internacional de la Cruz Roja, El uso de la Fuerza en operaciones de mantenimiento del orden, Ficha Técnica Servicio de Asesoramiento, en Derecho Internacional Humanitario., 2022)

El uso progresivo y legal de la fuerza, marco jurídico

Sin duda alguna, las regularizaciones para el uso de la fuerza, se encuentran ubicadas en las fuentes legales existentes en el Ecuador y en el mundo. Existen también, otras fuentes que se utilizan de manera secundaria como es el Manuel de San Remo, que no es más que un documento en el que se tratan los temas concernientes al derecho internacional, y que se aplican en los conflictos armados que suceden el mar, este se aprobó en el año de 1994.

Este documento fue elaborado por expertos que decidieron que el mismo no será instrumentado diplomáticamente como una norma, para la comprensión más clara, ordenada y específica de la misma, es necesario se clasifiquen en tres niveles que son:

1. Carácter formal; y
2. Carácter informal.

Estos niveles siempre constituirán normas legales, que en su propio sentido se encuentran concedidos de coacción, lo que no es reivindicatorio en el caso de las reglas informales. Estos 3 niveles se citarán dentro de marco legal, que se debió expedir por los organismos internacionales, el marco normativo interno y el reglamentario.

Marco Legal Internacional

Los instrumentos internacionales concierne a los derechos de las personas y demás garantías vigentes en cuanto al uso progresivo de la fuerza son:

- I. La Declaración Internacional de los Derechos Humanos, mismas que en los artículos 3, 5 y 9.
- II. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 3, 5 y 9.
- III. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 6 y 9)
- IV. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- V. Convención Americana Sobre Derechos Humanos, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos (Art. 1, 4 y 5)
- VI. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención De Belem Do Para (Art. 8 Lit. c)
- VII. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- VIII. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.

De igual manera, es preciso indicar que la Asamblea General y el Consejo Económico Social de Naciones Unidas, emitieron resoluciones concernientes al uso de la fuerza. Estos han constituido medios referenciales para el cumplimiento de la labor de los funcionarios al momento en el que estos hacen cumplir con la ley. Por ello, se deberá recalcar, que pese a que estas resoluciones son citadas las mismas no se constituyen como un tratado internacional, son meras referencias, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos, para que la vida y la integridad físicas de las personas sean respetadas.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Este es un cuerpo en el que se encuentran contenidas varias estructuras legales, mismas que protegen directamente a los sujetos activos, pasivos y el bien jurídico protegido, este fue adoptado por la Asamblea General 34/169 el 17 de diciembre de 1979, siendo el objeto esencial de la misma la regulación de la conducta de los funcionarios quienes son llamados a respetar y hacer cumplir la ley, siempre respetando los derechos y la dignidad humana. (ONU, 1979)

Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego

Esta normativa, guarda armonía directa con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, esto en lo que se refiere al uso respectivo de las armadas de fuego, resaltando siempre los principios básicos que rigen la utilización del uso de la fuerza, ya que se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y rendición de cuentas. (ONU, Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego, 1990)

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores que se encuentran privados de la libertad.

Se destacan claramente las limitaciones físicas y coercitivas al momento en el que se aíslan a menores de edad mediante el uso de la fuerza, ya que se menciona que deberá la misma ser de carácter excepcional y en casos en los que sea estrictamente necesaria la misma. (ONU, Asamblea General, Reglas para la protección de los menores privados de la libertad, 1990)

Marco Legal Nacional

Entre las normas legales nacionales, se encuentran la Constitución de la República del Ecuador (2008), y el Código Orgánico Integral Penal (2014), mismas que son: La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 1 que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social y democrático, en razón de aquello el artículo 3 establece como deberes del Estado los siguientes: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 45-49)

El Código Orgánico Integral Penal (2014), en el artículo 293 indica: Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio. - La o el servidor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto del servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza, en los casos que deba utilizarla y que, como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones, con el incremento de un tercio de la pena. Si como consecuencia de la inobservancia del uso progresivo o racional de la fuerza se produce la muerte de una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años. (págs. 143-144)

Metodología a emplear

Las metodologías y técnicas utilizadas dentro de la presente investigación fueron empleadas a fin de poder sustentar la indagación. En cuanto a los enfoques investigativos, se desarrollarán de la siguiente manera: El presente trabajo de indagación se orienta directamente en estudiar a fondo **“FACULTAD QUE TIENE LA ARMADA DEL ECUADOR EN DEFENSA DEL MAR TERRITORIAL CON RELACIÓN AL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA”** cimentándose en los enfoques críticos y propositivos, debiendo ser su propensión cuantitativa y cualitativa.

En cuanto a los tipos de enfoques estos serán; Enfoque Cuantitativo, es el que admite y consciente al indagador que manejen y esgriman las encuestas, que se someterán a un absoluto estudio estadístico. Mientras que el Enfoque Cualitativo, es el que se encuentra en

la posición que poseerá como primordial objetivo el discernimiento de las teorías de la aplicación del uso de la fuerza, y como esto ha beneficiado al país especialmente en el tema de seguridad, precisamente ahora que el país se encuentra en una guerra civil, desatada en virtud de la paz de los ciudadanos en contra de los Grupos de Delincuencia Organizada.

No obstante, las modalidades básicas de la investigación se centrarán en la recopilación de información mediante la modalidad digital y se empleará desde el conocimiento y estudio de *textos jurídicos, revistas jurídicas, repositorios académicos, artículos científicos, entre otros materiales didácticos*, todos haciendo referencia al estudio y fenómeno planteado por el autor.

En cuanto al nivel o tipo de investigación que se emplea esta se enfoca en la investigación descriptiva, ya que la misma se describirá el fenómeno estudiado en este caso el empleo del uso de la fuerza por la parte de la Armada del Ecuador, especialmente cuando se encuentran realizando labores operacionales en altamar, que es en donde corren más peligro debido a los piratas entre otros peligros que se emplean en estas operaciones policiales marítimas. De igual manera, la investigación exploratoria, se empleó esta investigación, por cuanto la misma es la que soluciona o busca las alternativas correspondientes a subsanar los vacíos legales mediante la implementación de resoluciones a favor de quienes son los encargados de la protección del espacio marítimo en el Ecuador. En lo que concierne a la población y la muestra, estas se realizaron mediante la ejecución de encuestas que se realizaron directamente al personal de la ARMADA DEL ECUADOR, tanto en el área operacional, los brazos de operación y grumetes.

Tabla 1

Personas encuestadas

ITEMS	PERSONAS A ENCUESTAR	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
1	PERSONAL DE LA ARMADA DEL ECUADOR AREA OPERACIONAL	5
2	PERSONAL DEL BRAZO DE OPERACIONES	8
3	GRUMETES	17
	TOTAL	30 PERSONAS

Realizado por el Autor

Por otro lado, la muestra se tomó directamente al personal de ARMADA DEL ECUADOR, usando la fórmula consecutiva:

$$\text{Tamaño de Muestra} = \frac{Z^2 * (p) * (1-p)}{c^2}$$

Donde:

• **Z** = Nivel de confianza (95% o 99%)

• **p** = .5

• **c** = Margen de error (.04 = ±4)

Figura 1

Calculadora de muestras

Calculadora de muestra

Nivel de Confianza: 95% 99%

Márgen de Error:

Población:

Resultado

Tamaño de Muestra:

Fuente: (Question Pro, 2024)

En cuanto, al análisis de los resultados, este documento investigativo, se elaboró mediante la recolección de información por lo que se emplearon tabulaciones con la finalidad de poder cotejar los datos, esto mediante la implementación de encuestas. Las encuestas, se aplicaron a 30 personas entre las cuales se encuentran las siguientes:

¿Sabe usted como se debe implementar el uso progresivo de la fuerza en operaciones navales en alta mar?

Tabla 2

Pregunta I

<i>ALTERNATIVA</i>	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<i>SI</i>	22	75%
<i>NO</i>	8	25%
<i>TOTAL</i>	30	100%

Elaborado por el autor

Análisis de los resultados

Del total de los encuestados, el 75% indicaron que si saben cómo emplear el uso de la fuerza en las operaciones realizadas en altamar.

¿Sabe usted cuales son las sanciones que se interponen si el uso de la fuerza es desproporcionado en las operaciones navales en altamar?

Tabla 3

Pregunta II

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	65%
NO	8	25%
TAL VEZ	2	10%
TOTAL	30	100%

Elaborado por el autor

Análisis de los resultados

Del total de las personas encuestadas han manifestado con el 65% indicaron que si saben cuáles son las sanciones que se interponen cuando se extralimita la el uso de la fuerza en las operaciones en altamar.

¿Conoce usted cual es la ley que ampara el procedimiento realizado por la ARMADA DEL ECUADOR en las actividades operacionales en altamar, siempre que se use la fuerza de manera progresiva y exista algún fallecido debido a las mismas?

Tabla 4

Pregunta III

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	25%
NO	18	70%
TAL VEZ	1	5%
TOTAL	30	100%

Elaborado por el autor

Análisis de los resultados

El 70% de los encuestados indicaron que NO SABEN, cual es la ley que ampara el procedimiento realizado por la ARMADA DEL ECUADOR en las actividades operacionales en altamar, siempre que se use la fuerza de manera progresiva y exista algún fallecido debido a las mismas

¿Está de acuerdo usted con que se sanciones con prisión o extensos procedimientos ordinarios a los funcionarios navales que en el cumplimiento de funciones hayan tenido que utilizar el uso progresivo de la fuerza en las operaciones realizado en medios acuáticos?

Tabla 5

Pregunta IV

ALTERNATI VA	FRECUENCI A	PORCENTAJ E
SI	3	15%
NO	26	80%
TAL VEZ	1	5%
TOTAL	30	100%

Elaborado por el autor

Análisis de los resultados

Los encuestados han podido indicar en un 80% que NO están de acuerdo usted con que se sanciones con prisión o extensos procedimientos ordinarios a los funcionarios navales que en el cumplimiento de funciones hayan tenido que utilizar el uso progresivo de la fuerza en las operaciones realizados en medios acuáticos.

Como resultado de la presente indagación se ha desarrollado un Manual de Aplicación del Uso de la Fuerza por parte de la ARMADA DEL ECUADOR, mismo que se deberá regir bajo los siguientes principios:

Principio de Proporcionalidad

La policía naval, deberá emplear siempre la fuerza, con la finalidad de que se desarrollen todos los procedimientos de acuerdo a lo establecido a la Constitución de la República del Ecuador. Se deberá indicar que el uso de la fuerza, siempre será proporcional respetando siempre el principio de legalidad.

Nivel 1 Se ubica en el principio de legalidad

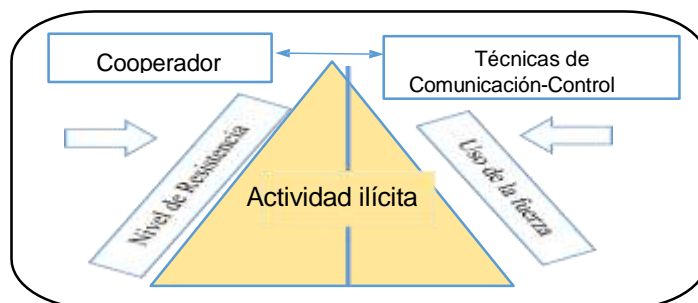


Figura 2 Triangulo del uso de la fuerza



Figura 3 Ilustración del uso de la fuerza

El infractor siempre presentará uno o varios niveles de resistencia por lo que será parte de la policía naval que se use la fuerza de manera razonable y proporcionada, también será necesaria la presencia de los militares quienes deberán estar adecuadamente vestidos y con sus correspondientes placas de identificación.

Actividad: ¿Analice e Indique para usted que es el uso progresivo de la fuerza?

Principio de Legalidad

Nivel 2 Se ubica en el principio de legalidad

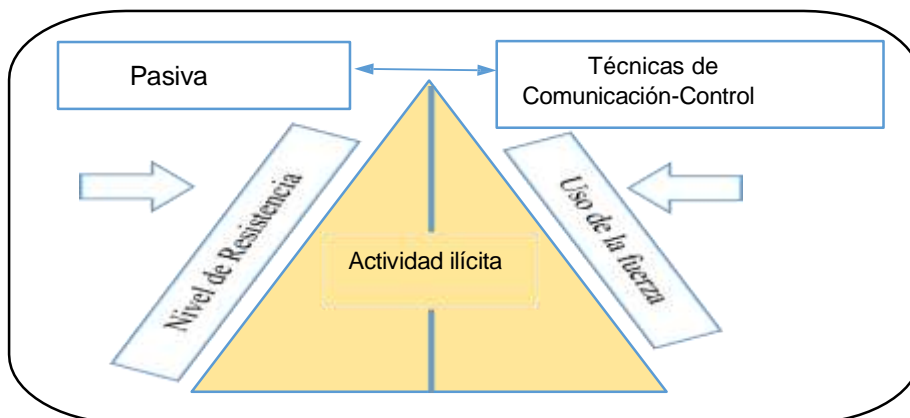
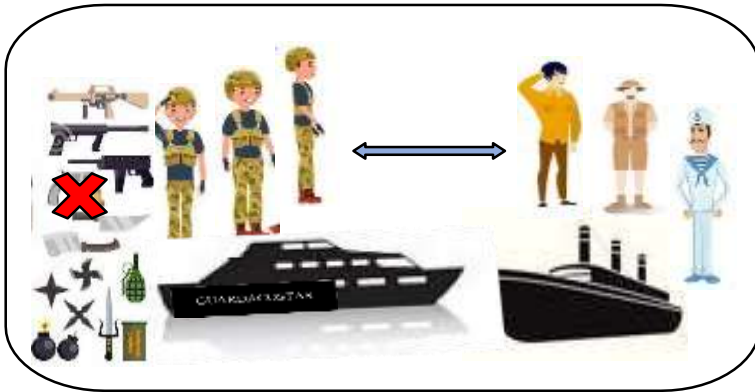


Figura 4 Triangulo del uso de la fuerza

Figura 5 Ilustración del uso de la fuerza



Si la persona que comete la infracción de una u otra manera tiene una resistencia pasiva, esto quiere decir que no se resiste a las órdenes dadas por la policía marítima, el uso de la fuerza no será necesario, por ello se aplicaran otras técnicas comunicativas, a fin de que puedan cooperar durante su arresto los posibles infractores.

Actividad: ¿Indique usted un caso en el que se aplicó el principio de legalidad en una incursión policial marítima, en la ciudad de Esmeraldas?

Principio de Proporcionalidad

Nivel 3 Se ubica en el principio de proporcionalidad

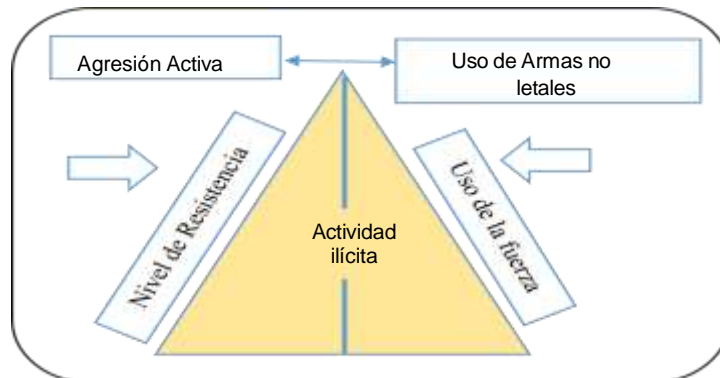


Figura 6 Triangulo del uso de la fuerza

Si se diera el caso en el que el infractor presentara un alto nivel obstinación y de agresión activa, es decir el mismo empezara a agredir con objetos varios o simplemente tenga resistencia en contra de la policía naval. La respuesta no deberá ser con objetos letales, pero si se deberá aplicar la fuerza utilizando bolas de goma, pistolas eléctricas, ya que la finalidad es debilitar, quebrantar o inmovilizar al infractor sin dañarlo.

Recuerde: La policía Marina deberá ejercer equilibrio para emplear la fuerzas y armas de fuego durante su actuación misma, que debe ser proporcionada y de acuerdo a la gravedad del cometimiento del delito.

Actividad: Enumere cuales son los medios no letales, es decir las armas intermedias que deberán ser usadas al momento en el que se aplique el uso de la fuerza, según el principio de proporcionalidad.

Conclusiones

- Este trabajo responde a la necesidad básica actual de contar con procedimientos que apoyen el trabajo de las fuerzas armadas cuando una situación permite el uso de la fuerza. En este contexto, representa un deber constitucional que las Fuerzas Armadas protejan los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, por lo que el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador establece que su tarea principal es la defensa de la soberanía y la integridad territorial.
- En este sentido, la Armada del Ecuador, como autoridad marítima nacional y en su rol de policía marítima, participa en el desarrollo de las capacidades marítimas y realiza operaciones de vigilancia, reconocimiento, reconocimiento e interdicción marítima, así como presencia naval en el medio marítimo y zona ribereña e insular, para abordar las amenazas y factores de riesgo para contrarrestar actividades ilícitas en los cuerpos de agua; Esto requiere de normas, reglamentos, manuales o cuerpo docente que sirvan de guía y que permitan una utilización objetiva, dentro del marco legal y la seguridad jurídica, por parte de quienes realizan las diversas operaciones en este particular y complicado escenario.
- La falta de procedimientos en las actuaciones e intervenciones de la policía marítima ha generado numerosos inconvenientes, ya que el personal naval no cuenta con procedimientos que orienten su actuación en circunstancias de uso de la fuerza. Esto conduce a violaciones de los derechos de las personas que operan en este escenario, así como del propio personal naval, quienes se ven envueltos en problemas del orden jurídico por la acción o inacción de normas necesarias. Esto último ha llevado a que este personal sea acusado de responsabilidad penal como extralimitación en la realización de un acto oficial, homicidio culposo, asesinato, homicidio culposo, fraude procesal, alteración de pruebas y elementos de prueba.

Bibliografía

- Alarcón, J. . (2018). *El error en Derecho Penal: error de tipo y de prohibición*. Quito: IUS COGEN.
- Aragon, M. . (2017). *Curso de derecho procesal penal*. Buenos Aires: Esopa.
- Araujo Granda M.P. (2017). *El derecho penal y la asociación ilícita*. Quito.: CEP.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: LNS.
- Barata A. (2019). *Criminología crítica del Derecho Penal*. México, D.F.: UNIAN.
- Binder A . (2019). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. . Buenos Aires, Argentina. : SRL.
- Bustos Ramírez J. (2019). *Derecho penal parte general, Obras completas*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- CIDH. (2020). *Asamblea General, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos*. Argentina: AG/RES/1906/02.
- Colín S. (2019). *Derecho mexicano de procedimientos penales*. México : Porrúa .
- (2022). *Comité Internacional de la Cruz Roja, El uso de la Fuerza en operaciones de mantenimiento del orden, Ficha Técnica Servicio de Asesoramiento, en Derecho Internacional Humanitario*. EEUU: Documentos página oficial CICR.
- Congreso de la República Perú. (16 de 10 de 2018). *Código Penal*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-Penal_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-Penal_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Ferrajoli L. (1995). *Ferrajoli Luigi. "Derecho y Razón" Teoría del Garantismo Penal, Prólogo de Norberto Bobbio*. . Madrid: Trotta Editorial.
- Gimeno S.V. (2022). *Derecho Procesal Penal*. España: Editorial Astros.
- Gómez E. (2021). *Manual se Derecho Penal Ecuatoriano*. Quito, Ecuador.
- Jarrín Roman O. (29 de Mayo de 2020). <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Acuerdo-Ministerial-179-Uso-Progressivo-de-la-Fuerza.pdf>. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Acuerdo-Ministerial-179-Uso-Progressivo-de-la-Fuerza.pdf>

- Luzón Peña M. (2018). *Derecho Penal parte General*. Buenos Aires: Aristas.
- Merino S.W. (2019). *Derecho Penal parte general estudio aplicado al Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Minor S. (2019). *Sin derecho ni razón. Sobre el garantismo penal de Ferrajoli*. Costa Rica: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Muir Puig S. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Madrid: Reppertor Editorial.
- Muñoz Conde, Francisco & García Arán Mercedes. (2019). *Derecho Penal parte general (10 edición)*. Valencia: Tirant Lo Blanch .
- Naucke W. (2016). *Derecho Penal*. Buenos Aires: Astrea.
- ONU. (1979). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. RES/34/169.
- ONU. (1990). *Asamblea General, Reglas para la protección de los menores privados de la libertad*. RES/45/113.
- ONU. (1990). *Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego*. RES/Adoptados por el Octavo Congreso.
- Oscar Peña González y Frank Almanza Altamirano. (2021). *Teoría del delito; Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.
- Palacio L. (2018). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Question Pro. (26 de 01 de 2024). <https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html>. Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html>
- Roxin C. (1981). *Culpabilidad de prevención en el derecho penal*. Madrid: Reus.
- Roxin C. (1997). *Derecho penal parte general*. Madrid: Editorial Civitas.
- Rusconi M. (2021). *Elementos de la Parte General del Derecho Penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Vega Arrieta H. (2017). *“El análisis gramatical del tipo penal”*. Justicia. Quito.
- Vásquez G.M. (2019). *Derecho Procesal Penal Venezolano*. Caracas.: Universidad Católica.
- Welzel H. (1976). *Derecho Penal Alemán*. Chile: Jurídica de Chile.
- Zaffaroni E. (2006). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, E. (2006). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Anexos

Análisis de la sentencia de la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas

Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Esmeraldas

Proceso Nro. 08309-2017-00066

Delito de Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio (Art. 293 COIP), en contra de los miembros de la Armada del Ecuador, Patrulla del Subcomando de Guardacostas Norte.

Fundamentación Analítica y Jurídica. - Nótese que debemos tomar conciencia que todo empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y es visto como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional, con lo cual debe quedar claro para los efectivos policiales que “FUERZA NO ES VIOLENCIA”. El Policía no debe temer usar la fuerza. En la medida que su objetivo es siempre garantizar la vida e integridad física de las personas, los parámetros de uso de la fuerza aquí descritos, no exigen que el policía tenga que ser agredido primero o se exponga innecesariamente al peligro antes de poder hacer uso de la fuerza. [...] La facultad de recurrir al empleo de la fuerza en determinadas circunstancias cuando otros medios resultan ineficaces, lleva consigo la gran responsabilidad de velar para que ésta se ejerza lícita y eficazmente, ya que su uso excesivo afecta directamente los derechos humanos. Es esencial, por consiguiente, adoptar medidas que impidan su uso excesivo o indebido. Esto se logrará a través de la capacitación del personal policial en temas referidos a solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de multitudes, así como técnicas de persuasión, negociación y mediación. De presentarse excesos en el uso de la fuerza, se dispondrá las investigaciones y sanciones correspondientes. [...] los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (PBEFAF), los cuales deben ser respetados en toda circunstancia, por lo que no cabe invocar situaciones excepcionales o de emergencia pública para justificar su incumplimiento [...] Legalidad [...] Necesidad [...] Proporcionalidad [...] 3.2. Uso diferenciado y progresivo de la fuerza. El efectivo policial, al intervenir a personas en el

cumplimiento de su función, encontrará como respuesta una serie de conductas clasificadas en niveles de resistencia pasiva y activa, que va desde riesgo latente hasta agresión letal. [...] es necesario entonces concluir preguntándose, si la embarcación “Karla”, provista de un motor de 75HP, en la cual no se encontraron sustancias u objetos ilícitos, en la cual no se encontraron armas de fuego, como ha tampoco puede ni siquiera pensarse que sus tripulantes hayan realizado disparos, constituían un peligro para 7 Marineros calificados, expertos en este tipo de operativos, dotados de 5 fusiles aptos incluso para ir a la guerra y dos pistolas de grueso calibre, o también si constituían un peligro para su embarcación?, que haya llevado a que se dispare en su contra como se ha corroborado, y se los aborde violentamente, subiéndose la embarcación “Río Teaone”, encima de la embarcación pequeña de nombre “Karla”. Entonces la única respuesta lógica que puede deducirse es que no, no presentaban un peligro real, que conllevaran estos actos, que han producido como resultado la muerte de Nelson Meza Obando. Entonces al ser así es elemental concluir que no actuaron de manera racional y haciendo un uso progresivo y proporcional de la fuerza letal, pues ha quedado perfectamente comprobado que cuando recibieron las armas en dotación para el operativo, recibieron también 210 municiones, de los calibres de las armas entregadas, pero también se ha comprobado que al entregar las armas luego del operativo, únicamente se registras devueltas 4 fusiles (uno menos) y en total 96 proyectiles entre los calibre 5.56 y 9 milímetros, 114 proyectiles menos de los recibidos; es decir, la prueba y los hechos comprobados no es que determinan que dispararon al aire, como lo sostienen los defensores, no, no es así, la prueba determina que dispararon directamente contra la lancha “Karla y estas armas eran portadas por los procesados. Pero más aún en cuanto a la responsabilidad por el uso irracional de la fuerza, el mismo Manual citado del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y cultos, lo define de la siguiente manera:

3.3. RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA FUERZA. *“Pese a que, en principio, la responsabilidad sobre el uso ilícito de la fuerza es individual y, por tanto, recae en el policía que cometió el hecho, los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los policías a sus órdenes recurren o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso. (Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas Sala Única Multicompetente, 2020)*

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Gancino Terán Carlos Javier** con C.C: # 0927809798 autor del trabajo de titulación: **Facultad que tiene la Armada del Ecuador en defensa del mar territorial con relación al uso legítimo de la fuerza**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de enero del 2024

AUTOR



f. _____

Gancino Terán Carlos Javier
C.C: # 0927809798

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Facultad que tiene la Armada del Ecuador en defensa del mar territorial con relación al uso legítimo de la fuerza.		
AUTOR(ES)	Gancino Terán Carlos Javier		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mgs. Angela María Paredes Cavero		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	24 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho, Criminología, Sociedades		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Hermenéutica Jurídica; Fuerzas Armadas; Convemar; Derechos del Mar; Delincuencia Organizada; Delitos dentro del mar.		
RESUMEN:	<p>Las funciones de las Fuerzas Armadas en el Ecuador y en las sociedades contemporáneas son muy extensas, ya que en mucho de los sentidos estas exceden la tradicionalidad, incluyendo la noción en la que se han basado sus preceptos y que simplemente la defensa integral del territorio nacional, ya sea por mar, aire o tierra, ya que al momento en el que las mismas asumen las competencias de brindar la seguridad social, siendo herramientas activas para el funcionamiento óptimo de la sociedad. Esto dependerá de los términos y marcos constitucionales bajo los cuales se encuentre la sociedad al momento en el que se asuman los desafíos de cuidado a la soberanía nacional, en el Ecuador después de lo vivido el día 09 de enero de 2024, las Fuerzas Armadas en el general han tenido que salir a las calles, a precautelar la vida y la seguridad de toda la nación, ya que es inminente la guerra civil que se ha desatado entre los conocidos Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) y la sociedad civil. Bajo este contexto, la metodología a emplear es cualitativa, cuantitativa, así también se utilizará la hermenéutica jurídica y descriptiva, empleando como elementos de recolección de datos las entrevistas y encuestas, para ello se contactaron con personas que se encuentran dentro de ambos grupos sociales. Debiendo indicar que los resultados se analizaran de manera paulatina y mediante la elaboración de tablas y cuadros ilustrativos a fin de demostrar la veracidad de los mismos. En lo que se refiere a la propuesta la misma se originará desde la elaboración de un modelo explicativo, en el cual se expondrá de manera ejemplarizada la funciones, roles y demás acciones que podrán ser puestas en práctica por las Fuerzas Armadas en pro y vigilancia de la seguridad ciudadana, todo esto basado en lo que indica la realidad jurídica ecuatoriana.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI		
CONTACTO CONAUTOR:	Teléfono:	E-mail: carlos.gancino@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN(COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Mgs. Ángela María Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			